

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2020-00172-00

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito el 03 de noviembre de 2021 con la constancia de notificación personal de la sociedad demandada CONSTRUCTORA ALPES S.A. conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La notificación fue recibida el 03 de noviembre de 2021, la cual se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes, es decir, que el demandado quedo notificado personalmente el 08 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 03 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: ADVERTIR que la sociedad demandada CONSTRUCTORA ALPES S.A. quedó notificada personalmente el 08 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: NOVIEMBRE 16- 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Gabriel Gómez Gómez y Cía. en C.S.
Demandado: Constructora Alpes S.A
Rad.76001 3103 019 2020-0017200

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4071607d343676b9427b1012730ba8996a4523d12bb594fe3406badeb45ea53**

Documento generado en 12/11/2021 03:37:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>